

**SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA
 DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS
 ACTA DE LA SESIÓN**

Sede:	Sala de Juntas "Héctor Márquez Valerio" del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas, ubicada en Calle Elena Poniatowska No. 16, Col. Ojo de Agua de la Palma, Guadalupe, Zacatecas.
Fecha:	7 de julio de 2021.
Inicio de la Sesión:	12:00 horas.
Orden del día:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Lista de asistencia e instalación legal de la sesión. 2. Orden del día y aprobación, en su caso. 3. Presentación del acta de la sesión anterior. 4. Cumplimiento porcentual de acuerdos y aprobación, en su caso. 5. Informe de actividades académicas, conforme a indicadores institucionales al 31 de mayo de 2021. 6. Presentación y en su caso, aprobación de la evaluación programática presupuestal al 31 de mayo de 2021. 7. Presentación de estados financieros y razones financieras al 31 de mayo de 2021. 8. Presentación y en su caso, autorización de plantilla ejercida y nómina de personal por honorarios correspondiente al semestre enero – julio 2021. 9. Solicitud de acuerdos. 10. Asuntos generales.
Término de la sesión	14:00 horas.

La naturaleza de la presente Acta se fundamenta en el Decreto Gubernativo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas, en el artículo 10º del Acuerdo de Creación.-----

La sesión dio inicio con el pase de lista de los asistentes, contando con la presencia de 7 de 8 integrantes de la Junta Directiva de este Colegio, por lo que se declaró el quórum legal correspondiente.-----

Tomó la palabra el Mtro. Ubaldo Ávila Ávila, Subsecretario de Educación Media y Superior y Presidente Suplente de ésta junta, quien declaró formalmente instalada la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomen.-----

A continuación, el Presidente Suplente dio lectura al orden del día, siendo aprobado por unanimidad sin ninguna observación.-----

Se sometió a votación la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y se dio paso al cumplimiento porcentual de acuerdos en el cual el Director General, rindió el informe del estado que guarda cada uno de los acuerdos, no habiendo acuerdos pendientes por el momento; por lo

que la Junta Directiva determinó concluidos aquellos acuerdos que presentan a la fecha un 100% de avance.-----

Siguiendo con el orden del día respectivo, continuó con la palabra el Ing. Leonel Gerardo Cordero Lerma, quien presentó el informe de actividades académicas, conforme a los indicadores institucionales al 31 de mayo de 2021, mismo que la Junta Directiva dio por presentado, con la salvedad de que algunos indicadores a la fecha de corte no reflejan resultados. En este punto se le recomendó al Director General que los indicadores sean aplicados como una herramienta de trabajo para la toma de decisiones y mejora de la institución.-----

El Ing. Leonel Gerardo Cordero Lerma, Director General, expuso la evaluación programática presupuestal al 31 de mayo de 2021, misma que la Junta Directiva dio por presentada.-----

El Director General presentó los estados financieros al 31 de mayo de 2021 y razones financieras del mismo periodo, los cuales la Junta Directiva dio por presentados.-----

El Director General presentó la plantilla ejercida y nómina de personal por honorarios correspondiente al semestre enero – julio 2021, misma que la Junta Directiva dio por presentada.--

En el punto de solicitud de acuerdos, el Director General presenta para su posible autorización los siguientes acuerdos: **1.** Solicita a la Junta Directiva, la aprobación de la actualización del Reglamento para la Prestación del Servicio Social del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas (CECyTEZ). La Junta Directiva aprueba esta petición con las condiciones que se inscriben al final del acta.-----

2. Solicita a la Junta Directiva, se autorice al Colegio el pago de adeudos al 31 de diciembre de 2020 por la cantidad de \$5,706,880.00 por concepto de IMSS y RCV, que fueron cubiertos con presupuesto estatal correspondiente al año 2021. La Junta Directiva aprueba esta petición con las condiciones que se inscriben al final del acta.-----

3. Se solicita a la Junta Directiva autorice al Colegio el pago por la cantidad de \$5,635,993.00 por concepto de ISR correspondiente a los meses de mayo y junio de 2020, que fueron cubiertos con presupuesto estatal del año 2021. La Junta Directiva aprueba esta petición con las condiciones que se inscriben al final del acta.-----

4. Se solicita a la Junta Directiva autorice al Colegio el pago de prestaciones del Ejercicio 2020: Días Económicos No Disfrutados, Bono de Puntualidad y Asistencia y Bono Fin de Año, por la cantidad de \$5,515,029.16, \$3,574,196.38 y \$8,834,063.08 respectivamente, realizados con presupuesto estatal del Ejercicio Fiscal 2021. La Junta Directiva aprueba esta petición con las condiciones que se inscriben al final del acta.-----

En asuntos generales, el Director General, no informó alguno al respecto.-----

Se da por concluida la Segunda Sesión Ordinaria, siendo las 14:00 hrs. del mismo día de su inicio.---

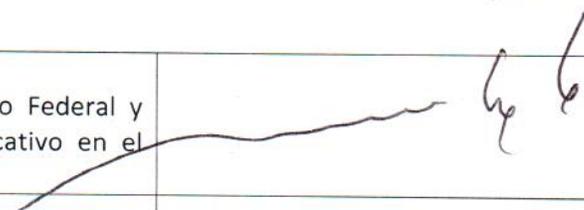
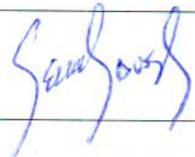
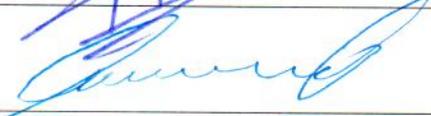
A continuación, se dio la lectura a los acuerdos tomados para proceder a su firma: -----

**ACUERDO 1 -
II/O/07072021**

La Junta Directiva aprueba por unanimidad el orden del día correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria 2021 del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas.

ACUERDO 2 - II/O/07072021	La Junta Directiva aprueba por unanimidad el acta de la Primera Sesión Ordinaria efectuada el día 23 de marzo de 2021.
ACUERDO 3 - II/O/07072021	La Junta de Directiva determinó concluidos aquellos acuerdos que presentan a la fecha un 100% de avance.
ACUERDO 4 - II/O/07072021	La Junta Directiva da por presentado el Informe de actividades académicas, conforme a indicadores institucionales al 31 de mayo de 2021.
ACUERDO 5 - II/O/07072021	La Junta Directiva da por presentada la evaluación programática presupuestal al 31 de mayo de 2021.
ACUERDO 6 - II/O/07072021	La Junta Directiva da por presentados los estados financieros y razones financieras al 31 de mayo de 2021.
ACUERDO 7 - II/O/07072021	La Junta Directiva da por presentada la plantilla ejercida y nómina de personal por honorarios al semestre enero-julio 2021.
ACUERDO 8 - II/O/07072021	La Junta Directiva aprueba la actualización del Reglamento para la Prestación del Servicio Social del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas.
ACUERDO 9 - II/O/07072021	La Junta Directiva aprueba al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas, el pago realizado de adeudos al 31 de diciembre de 2020 por la cantidad de \$5,706,880.00 por concepto de cuotas IMSS y RCV, que fueron cubiertos con presupuesto estatal correspondiente al año 2021, derivado de que dicho adeudo se contabilizó como pasivo al cierre del ejercicio fiscal 2020.
ACUERDO 10 - II/O/07072021	La Junta Directiva aprueba al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas, el pago realizado por la cantidad de \$5,635,993.00 por concepto de ISR correspondiente a los meses de mayo y junio de 2020, que fueron cubiertos con presupuesto estatal del año 2021, derivado de que dicho adeudo se contabilizó como pasivo al cierre del ejercicio fiscal 2020.
ACUERDO 11 - II/O/07072021	En virtud al cumplimiento del Contrato Colectivo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas, la Junta Directiva aprueba el pago realizado de prestaciones del ejercicio 2020: Días económicos no disfrutados por la cantidad de \$5,515,029.16, Bono de puntualidad y asistencia por la cantidad de \$3,574,196.38 y Bono fin de año por la cantidad de \$8,834,063.08, con presupuesto estatal del Ejercicio Fiscal 2021, derivado de que dichos adeudos se contabilizaron como pasivos al cierre del ejercicio fiscal 2020.

INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA	
Mtro. Ubaldo Ávila Ávila. Representante Suplente de la Presidenta de la Junta Directiva y Subsecretario de Educación Media y Superior.	
MMT. Martha Gabriela Alvarado Sandoval. Representante Suplente del Gobierno del Estado.	

<p>Lic. José Manuel Reyes Andrade. Representante Suplente del Gobierno Federal y Titular de la Oficina de Enlace Educativo en el Estado de Zacatecas.</p>	
<p>Ing. Carlos Dante Jaimes Fajardo. Representante Suplente del Gobierno Federal y de la Coordinadora de Organismos Descentralizados Estatales de Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos.</p>	<p>VIDEOCONFERENCIA</p>
<p>M. D. H. Guadalupe Selene Salas Sánchez. Representante del Sector Social.</p>	
<p>Arq. Sara Abigail Hernández Urenda. Representante del Sector Productivo y Presidenta de CANACINTRA en el Estado de Zacatecas.</p>	<p>NO ASISTIÓ</p>
<p>M. B. A. Francisco Javier Flores López. Representante del Sector Productivo y Presidente de la CANACO.</p>	
<p>L. C. Heli Omar Montoya Lemus. Representante Suplente del Secretario de Finanzas.</p>	
<p>INVITADOS A LA JUNTA DIRECTIVA</p>	
<p>Ing. Leonel Gerardo Cordero Lerma. Director General del CECyTEZ.</p>	
<p>MA. Danucia Isabelle Acuña Meza. Representante Suplente de la Secretaria de la Función Pública.</p>	

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, CELEBRADA EL 7 DE JULIO DE 2021.



CECYTE

Colegios de Estudios
Científicos y Tecnológicos

**REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL
SERVICIO SOCIAL DEL COLEGIO DE
ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS
DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

Handwritten blue ink marks, including a checkmark and the number 44.

Handwritten blue ink mark, possibly a signature or initials.

INDICE

	Página	
CONSIDERANDO	3	
CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES		
CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS PARA PRESTAR EL SERVICIO SOCIAL	7	
CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO PARA EL TRAMITE DEL SERVICIO SOCIAL	7	
CAPÍTULO IV DE LAS MODALIDADES DEL SERVICIO SOCIAL	9	
CAPÍTULO V DEL SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO	10	
CAPITULO VI DE LA OPERATIVIDAD DEL SERVICIO SOCIAL	11	
CAPITULO VII DE LAS ATRIBUCIONES	13	
CAPITULO VII DE LOS DEREHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO SOCIAL.	14	
CAPITULO IX DE LA SANCIONES	16	
TRANSITORIOS	17	

Ing. Leonel Gerardo Cordero Lerma, Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 3° del Acuerdo de Creación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas, el artículo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 24 de la Ley General de Educación, en lo dispuesto en el artículo 55° de la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional, Artículo 8° de la Ley del Ejercicio Profesional para el Estado de Zacatecas y en todas aquellas disposiciones que no se contrapongan con el presente documento y

CONSIDERANDO

Que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio y corresponde a través de los planteles de su adscripción propiciar la participación de la comunidad de los sectores productivos: público, social y privado, a través de la regulación y el fomento en los estudiantes del servicio social; y por ello le corresponde normar, promover y evaluar los lineamientos de la prestación del servicio social con el sector público

Que el servicio Social es una actividad de carácter temporal obligatoria sin remuneración, que ejecutan y prestan los estudiantes de los CECyTE'S en interés de la sociedad y el Estado, durante 480 horas a cubrir en un periodo mínimo de 6 meses y máximo 2 años. Conforme al Capítulo VII, Artículo 55 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional.

Que el servicio social permite al estudiante fortalecer su formación, en lo social y poner al servicio de la comunidad los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos para actuar con solidaridad y reciprocidad para retribuir a la sociedad los recursos destinados a la educación pública.

Que con fundamento en el Artículo 1° del Acuerdo de Creación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas, tiene bajo su responsabilidad impartir educación media superior en la modalidad de bachillerato tecnológico en los planteles del Colegio que están ubicados en los diferentes municipios y comunidades de la Entidad, por lo que se rige por, sus normas internas y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Que, en este sentido, se emite el presente reglamento que ha sido aprobado por la Junta Directiva del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas, el cual será de observación para planteles adscritos al CECyTEZ de esta Entidad.

Por lo que, con base en lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL, DE PARA PLANTELES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS

CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas para regular, promover y acreditar el servicio social en el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas, en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 2. La aplicación, interpretación y vigilancia del presente Reglamento corresponde a la Dirección de Vinculación del Colegio, a las Direcciones de plantel y las Coordinaciones de vinculación de los planteles.

Artículo 3.- Se considera Servicio Social a la actividad de carácter temporal y sin remuneración que ejecuten y presten los profesionistas y estudiantes del CECyTEZ, durante 480 horas a cubrir en un periodo mínimo de 6 meses y máximo de 2 años, en interés de la sociedad y el Estado, salvo en casos de programas especiales, que se desarrollen durante el ciclo escolar y los tiempos podrán ser continuos o discontinuos, dependiendo de la normatividad convenida para el desarrollo del programa y, es un requisito previo para la otorgación del Título de Profesional de Técnico. (Capitulo VII, Artículo 55 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5°. Constitucional).

Artículo 4.- Para los términos de este reglamento se entiende como:

- a. **CECyTEZ.** Al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas.
- b. **Prestatario.** A las instituciones de los sectores público y social, según sea el lugar donde se preste el servicio social.
- c. **Prestador de servicio.** Al pasante o alumno de los planteles del CECYTE con reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado por este que cumpla con los requisitos previstos en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- d. **Ficha Técnica o Solicitud del Servicio Social.** Documento en el cual el estudiante plasma sus datos generales y los datos de la Dependencia donde prestará su servicio social.
- e. **Carta de Presentación.** Documento que emite el plantel de procedencia del estudiante, con el fin de presentarlo formalmente ante las autoridades a cargo del desarrollo de la prestación.
- f. **Carta de Aceptación.** Documento que emite la dependencia para el estudiante donde está aceptando preste su servicio social.
- g. **Reporte Bimestral.** Documento en el cual se asientan las actividades, periodos y observaciones del prestador hacía la dependencia a fin de comprobar las actividades que el estudiante está desarrollando.
- h. **Carta de Liberación.** Documento que ampara al estudiante que ha prestado el servicio social en tiempo y forma, cumpliendo así con ese requisito institucional y de labor social a la nación.

Artículo 5. El Servicio Social a que se refiere el presente Reglamento será prestado en el territorio Nacional y en beneficio de la Sociedad y del Estado Mexicano, dentro de los planes y programas que establezcan los gobiernos federal, estatal y municipal.

Artículo 6. La Coordinación de Organismos Descentralizados Estatales de los CECYTE'S, emitirá las políticas, criterios y lineamientos necesarios para definir los procesos de incorporación, inicio, ejecución, terminación y acreditación del servicio social, y a través de la Dirección de Vinculación y Direcciones de los planteles, se planea, organiza, dirige y difunde los procedimientos e instrumentos que regulan el mismo.

Artículo 7. La Dirección de Vinculación del Colegio y los Directores de los planteles, con base en las políticas, criterios y lineamientos señalados en el Artículo 6, podrán establecer Convenios, Acuerdos y Bases de Coordinación, con

los representantes de las dependencias de Gobierno Federal, Estatal, Municipal y Organismos Públicos, Sociales o Privados para coordinar y diseñar proyectos y programas de servicio social.

Artículo 8. Por sus funciones y fines académicos, el servicio social estará desvinculado de cualquier relación de carácter laboral y no podrá otorgar categoría de trabajador al prestador bajo ninguna circunstancia.

Artículo 9. La Dirección de Vinculación del Colegio y los Directores de los planteles, promoverán, difundirán y mantendrán actualizados los Convenios, Acuerdos, y Bases de Colaboración efectuadas con las instancias o instituciones del sector público o privado para los programas de servicio social que se desarrollarán en los planteles.

Artículo 10. La Dirección de Vinculación del Colegio, revisará y autorizará a los Directores de los planteles, los programas de servicio social con base en los Convenios, Acuerdos y Bases de Colaboración, celebrados con el Gobierno Federal, Estatal, Municipal y Organismos Públicos, Sociales o Privados.

Artículo 11. Los Directores de los planteles, a través de los responsables del Servicio Social, mantendrán actualizado el catálogo de Convenios, Acuerdos y Bases de Colaboración efectuadas con las empresas o instituciones del sector público o privado ubicadas en la región de influencia del plantel.

Artículo 12. Las actividades tendientes a la realización del Servicio Social que se efectúen en contraposición al presente Reglamento y ordenamientos aplicables serán consideradas como nulas

Artículo 13. Las actividades que desempeñen los prestadores del servicio durante el Servicio Social, deberán ser preferentemente acordes con los estudios cursados, o en programas especiales de desarrollo y emergencia social.

CAPÍTULO II

DE LOS REQUISITOS PARA PRESTAR EL SERVICIO SOCIAL

Artículo 14. Podrán prestar el Servicio Social, además de los pasantes, los alumnos inscritos en el 3° semestre del ciclo escolar correspondiente o que hayan acreditado el 70% por ciento de los créditos académicos considerados en el plan de estudios en el que se encuentran inscritos. Además de estar registrado en un programa de servicio social autorizado por el Colegio.

Los alumnos de las áreas de la salud deberán de prestar el Servicio Social en un periodo de un año, haber acreditado el 100% de los créditos académicos y apegarse a la normatividad aplicable que emite la Secretaría de Salud.

CAPÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE SERVICIO SOCIAL

Artículo 15. Las fechas de inicio de Servicio Social serán al comienzo de cada semestre, en los meses de febrero y agosto, por lo que el responsable de Servicio Social deberá actualizar los programas de manera permanente. En el área de la salud, serán de acuerdo a la normatividad que para el efecto emita la Secretaría de Salud.

Artículo 16. El responsable de Servicio Social del plantel, integrará a los alumnos en los programas, con base en el promedio, la preferencia del prestador y el número de lugares existentes.

Artículo 17. El responsable de Servicio Social del plantel, hará entrega de las solicitudes de inscripción a los prestadores una vez que hayan sido seleccionados y asignados a un programa, los formatos a entregar son: solicitud, carta compromiso y carta de presentación para la apertura del expediente.

Artículo 18 El trámite administrativo correspondiente al llenado de formatos por parte de los prestadores del Servicio Social será previo al inicio de actividades, de ahí que el responsable de servicio social deberá elaborar los listados de los candidatos.

Artículo 19. El responsable de Servicio Social del plantel, se encargará del control de expedientes de los prestadores y para la emisión de las constancias de acreditación del servicio social deberá tener completo su expediente con la constancia de terminación expedida por el prestatario.

Artículo 20. El expediente del prestador estará completo con los siguientes documentos:

- I. Programa de servicio social;
- II. Solicitud de servicio social;
- III. Carta compromiso;
- IV. Carta de presentación;
- V. Carta de aceptación;
- VI. Tres informes bimestrales;
- VII. Informe final;
- VIII. Carta de Liberación del Servicio social, y
- IX. Constancia de Acreditación del Servicio social.

Artículo 21. El plantel efectuará la expedición de la constancia de acreditación del Servicio Social en un plazo de veinte días hábiles después de que el prestador haya entregado la carta de liberación correspondiente. La constancia contendrá los logotipos oficiales establecidos al momento de su expedición y deberá incluir la firma del Director o Directora del plantel y el sello del centro educativo.

Artículo 22. Los prestadores de servicio social que trabajen en instituciones del sector público o sector privado deberán presentar una solicitud de reconocimiento de Servicio Social al Director o Directora del plantel, presentando la constancia laboral sellada y firmada por el área de recursos humanos de la entidad pública o privada en la que labora.

Artículo 23. El prestador de Servicio Social que lo realice en un ámbito de influencia diferente al del plantel al que pertenece, sea por cambio de domicilio o por programas especiales que así lo requieran, deberá sujetarse a los lineamientos establecidos en programas normales cubriendo todos los requisitos en tiempo y forma.

CAPÍTULO IV

DE LA MODALIDADES DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 24. La prestación del Servicio Social podrá realizarse en zonas urbanas, suburbanas o rurales y las modalidades de prestación podrán ser:

- I. Unidisciplinario, que agrupa a prestadores de servicio con un mismo perfil de egreso;
- II. Interdisciplinario, que concentra a prestadores de servicio de la misma rama del conocimiento, pero con diferente perfil de egreso, y
- III. Multidisciplinario, que integra a prestadores de servicio de diferentes ramas del conocimiento.
- IV. Interinstitucional; que se integra y realiza con la participación de diferentes dependencias e instituciones.

Artículo 25. El Servicio Social atenderá proyectos y programas de colaboración establecidos por la Secretaría de Educación Pública con organismos del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, con el Sector Social o Privado.

Artículo 26. Los prestadores de Servicio Social que cursaron carreras del área de la salud, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que señala el presente reglamento, observarán la normatividad que para el efecto emita la Secretaría de Salud o institución a la que se integre.

Artículo 27. La Dirección del plantel fomentará y apoyará preferentemente los programas interinstitucionales que incorporen a los prestadores en actividades propias del área de su profesión y aquellos que por su naturaleza social requieran del apoyo, solidaridad y reciprocidad de los prestadores con la sociedad.

CAPITULO V
DEL SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO
(OPCIONAL)

Artículo 28.- Se establece el Servicio Social Comunitario basado en los principios de solidaridad, vinculación, cooperación, organización y responsabilidad social, para que los alumnos de los planteles del CECyTEZ pongan en práctica los conocimientos adquiridos en el aula en beneficio de comunidades desprotegidas, vulnerables, alejadas y marginadas a través de programas de desarrollo socioeconómico y comunitario.

Artículo 29.- El Servicio Social comunitario se realizará mediante Convenio, Acuerdo o Bases de Colaboración que el CECyTEZ convenga conjunta o separadamente con dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, y conforme a un programa, implementado en coordinación con las entidades mencionadas, donde se precisen objetivos, estrategias, recursos, actividades y esquemas de evaluación con la finalidad de que tengan continuidad e impacto en las comunidades donde se desarrollen.

Artículo 30. El Servicio Social comunitario comprenderá también la elaboración de un diagnóstico o estudio socioeconómico para el desarrollo de la localidad o región de la ubicación del plantel, o la realización y diseño de Prototipos Didácticos o Proyectos Productivos innovadores de impacto social en la comunidad de residencia del alumno o comunidad donde se ubique el plantel, conforme a un perfil previamente aprobado por la Dirección de Vinculación del Colegio y los planteles.

Artículo 31.- Para la realización de Programas de Servicio Social Comunitario, el plantel emitirá un oficio a la Dirección de Vinculación, donde establecerá la forma y organización de los alumnos a fin de que estos lo lleven a cabo, para lo cual deberá:

I.- Elaborar un catálogo de proyectos a desarrollar con la participación de las dependencias participantes, en el que se definan sus alcances y ámbitos de realización.

II.- Determinar el perfil que deban cubrir los alumnos y su ubicación en la organización que se determine para el programa.

III.- Aplicar los documentos como expediente para la operación y seguimiento del programa, los cuales serán: Solicitud de Servicio Social, Informe Final, Carta de Liberación y Constancia de Acreditación del Servicio Social.

CAPÍTULO VI

DE LA OPERATIVIDAD DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 32 La Dirección de Vinculación del Colegio difundirá en todos los planteles, el Reglamento para la Prestación del Servicio Social.

Artículo 33. El responsable de Servicio Social del plantel, elaborará y difundirá los programas de servicio social, a fin de darlos a conocer a los alumnos para que éstos inicien actividades en los meses de febrero y agosto, con excepción de programas especiales que podrán realizarse en diferentes fechas.

Artículo 34. El responsable de Servicio Social del plantel, promoverá pláticas y campañas de información dirigidas a los alumnos para conocer los programas de servicio social, así como los conceptos, objetivos y procedimientos administrativos para su realización.

Artículo 35. El Servicio Social se establecerá a través de Convenios, Acuerdos y Bases de Colaboración para brindar apoyo técnico y administrativo a las instituciones del sector público y empresas autorizadas por la Secretaría de Bienestar Social, para la asistencia técnica, capacitación, adiestramiento y desarrollo comunitario.

Artículo 36. El Servicio Social podrá realizarse en programas de: Enseñanza y Desarrollo Académico, Promoción, Prevención y Atención a la Salud, Educación para Adultos, Educación Ambiental, Apoyo Docente en oficinas para la elaboración de materiales didácticos de difusión, Promoción de Actividades Sociales, Culturales y Deportivas o Programas de Desarrollo Socioeconómico, de Desarrollo Comunitario y demás que contribuyan al Bienestar Social.

Artículo 37. En caso de que alguna dependencia u organismo solicite prestadores de Servicio Social directamente a la Dirección del plantel para programas especiales, éstos se atenderán bajo los lineamientos del presente reglamento.

Artículo 38. Los responsables de Servicio Social en los planteles deberán supervisar y evaluar sistemáticamente las actividades desarrolladas por los prestadores de Servicio Social, con el propósito de confirmar el cumplimiento de los programas establecidos y en su caso brindar asesoría y orientación a los prestadores.

Artículo 39. Los planteles y la institución prestataria acordarán conjuntamente la baja de alumnos que incumplan sus responsabilidades de Servicio Social, debiendo notificarles los motivos y las causas de las bajas, con el propósito de aplicar las sanciones correspondientes.

Artículo 40. Los prestadores no podrán cambiar de programa o ubicación institucional sin la previa autorización del responsable de Servicio Social, quien notificará el cambio a la Dirección del plantel.

Artículo 41. Los Directores de plantel remitirán, a través de los responsables del Servicio Social, la documentación correspondiente al catálogo de Convenios, Acuerdos y Bases de Colaboración a la Dirección de Vinculación del Colegio.

Artículo 42. Los responsables de Servicio Social en los planteles remitirán a la Dirección de Vinculación del Colegio, al inicio y término de cada semestre, los reportes de inicio y termino del servicio social.

CAPÍTULO VII

DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 43 Corresponde a la Dirección de Vinculación del Colegio:

- I. Vigilar el cumplimiento del presente reglamento;
- II. Coordinar las etapas de organización, control y seguimiento del Servicio Social;
- III. Promover y concertar la firma de convenios y de acuerdos específicos con los sectores público y social;

- IV. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en los convenios generales y acuerdos específicos, y
- V. Analizar y en su caso aprobar los programas de Servicio Social que propongan los planteles.

Artículo 44. Corresponde a los Directores de los planteles en materia de servicio social:

- I. Cumplir las normas y procedimientos para el Servicio Social establecidos por la Dirección de Vinculación.
- II. Proponer a la Dirección de Vinculación la concertación de convenios o acuerdos específicos;
- III. Mantener un registro y directorio de prestatarios;
- IV. Elaborar los registros estadísticos de los programas de Servicio Social;
- V. Organizar periódicamente cursos informativos y de orientación para propiciar el adecuado desempeño de los prestadores de Servicio Social;
- VI. Autorizar la asignación de prestadores a programas de Servicio Social;
- VII. Elaborar semestralmente los reportes de inicio y terminación de Servicio Social y enviarlos a la Dirección de Vinculación, en las fechas que se hayan establecido;
- VIII. Dar prioridad a la asignación de prestadores de Servicio Social para el cumplimiento de los convenios y acuerdos específicos celebrados por la Dirección General, y
- IX. Observar los lineamientos que en materia de servicio social emita la Dirección General.

Artículo 45. Los procesos de incorporación, inicio, ejecución y terminación de Servicio Social, se ajustarán a las disposiciones y a los lineamientos de este reglamento, emitido por la Dirección de Vinculación.

CAPÍTULO VIII

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 46. Son Derechos de los prestadores de Servicio Social:

- I. Recibir de la Dirección del plantel, la información referente a la prestación del Servicio Social;
- II. Recibir de la institución la constancia de liberación del Servicio Social una vez cumplidas las 480 horas, o el tiempo estipulado en el programa al que se haya inscrito y después de haber cumplido con los compromisos adquiridos;
- III. Asignación de horarios y períodos para la prestación del Servicio Social sin contravenir los horarios académicos y con base en los acuerdos específicos;
- IV. Solicitar autorización para realizar el Servicio Social, a partir del 3° semestre o del momento en que haya cubierto el 70% de los créditos correspondientes a la carrera que cursa, en caso que el interesado curse una carrera del área de la salud, este deberá realizarse conforme a la Fracción V de este Artículo.
- V. Los jóvenes interesados en cursar carreras del área de la salud, al solicitar informes de inscripción deberán recibir por escrito del plantel correspondiente, información sobre las disposiciones emanadas de la Secretaría de la Salud para la prestación del Servicio Social como son: la realización del servicio social una vez cubierto el 100% de los créditos del plan de estudios correspondiente, un año de duración del servicio social y realizarlo en el campo de la salud;
- VI. Solicitar por escrito, a través de su plantel y ante el prestatario, su baja temporal o definitiva mencionando las circunstancias plenamente justificadas;
- VII. En caso de haber recibido autorización del prestatario y del plantel para suspender temporalmente su servicio, quedará obligado a solicitar por escrito su reincorporación para cubrir el tiempo faltante;

- VIII. Contar con la asesoría del prestatario, jefe asignado y el asesor responsable del programa en el plantel;
- IX. Conocer previamente las condiciones, el objetivo, la actividad y el tiempo convenido para la realización del Servicio Social;
- X. Tener derecho a que se reconozca su coautoría en trabajos de investigación, publicaciones o mención especial, y
- XI. Solicitar su separación del Servicio Social en el primer mes, en caso de que el proyecto al que fue asignado haya cambiado y éste no sea de su interés, o bien, por causa debidamente justificada.

Artículo 47. Son Obligaciones de los prestadores de Servicio Social:

- I. Cubrir los requisitos previos a la realización del servicio social, establecidos en el reglamento que para el caso emita la Dirección de Vinculación del Colegio. La omisión de alguno de estos, invalidará automáticamente el Servicio Social;
- II. Cumplir con el programa de servicio social al que se encuentre inscrito, presentando en los formatos respectivos los informes bimestrales y reporte final en tiempo y forma;
- III. Cumplir con el horario que le haya sido asignado, evitando ausentarse de sus actividades sin previa autorización del plantel o por el asesor prestatario y abstenerse de realizar dentro de su horario, actividades distintas a las asignadas;
- IV. Responder por el manejo de documentos, objetos y valores materiales que se les confiera con motivo de su actividad, debiendo permanecer en el lugar del Servicio Social hasta hacer entrega de ellos;
- V. Abstenerse de sustraer, alterar o hacer uso ilícito de documentos oficiales;
- VI. Los prestadores deberán observar las normas y lineamientos que establezcan los prestatarios y que se deriven de los convenios o acuerdos específicos celebrados, cuidando en todo momento su buena imagen y en consecuencia la del Colegio;
- VII. Elaborar y entregar un reporte bimestral, los cinco primeros días hábiles, y el reporte final, en un plazo de quince días hábiles después de haber finalizado el servicio, detallando en cada uno de estos las actividades más

- relevantes. Los reportes deberán ser revisados y firmados por el asesor de servicio social en la institución;
- VIII. Integrar su plan de trabajo y entregarlo a más tardar veinte días hábiles después de haber recibido la carta de presentación para el prestatario y haber iniciado su actividad, detallando a manera de cronograma las actividades que desarrollará durante la prestación del Servicio Social, y
- IX. Las demás que le señale el presente reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO IX

DE LAS SANCIONES

Artículo 48. Toda infracción al presente Reglamento por parte de los prestadores del Servicio Social, será sancionada con amonestación, suspensión temporal o baja escolar, según lo amerite el caso.

Artículo 49. La institución educativa y la prestataria acordarán conjuntamente la baja de alumnos que incurran en actos de incumplimiento a los lineamientos y reglamentos establecidos, debiendo notificarse mutuamente los motivos y causas de la baja, con el propósito de imponer las sanciones y amonestaciones correspondientes.

Artículo 50. El Servicio Social realizado sin la autorización respectiva, carecerá de validez para su acreditación.

Artículo 51. El prestador que no cumpla su Servicio Social en el período y tiempo establecido en el presente reglamento no se hará acreedor a la expedición de la constancia de acreditación correspondiente.

Artículo 52. La interrupción de las actividades de Servicio Social por quince días hábiles acumulados en 6 meses o la interrupción de cinco días continuos, sin causa justificada, en ambos casos amerita la anulación del mismo.

Artículo 53. La anulación del Servicio Social inhabilitará al prestador por un período de seis meses previo a la incorporación en un nuevo programa.

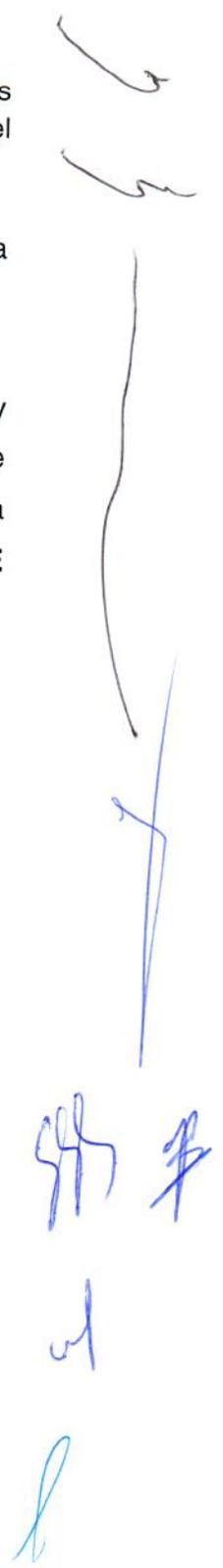
TRANSITORIOS

Primero. El presente reglamento entrará en vigor un día después de su aprobación por la H. Junta Directiva del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas.

Segundo. Este Reglamento sustituye a todas las disposiciones emitidas anteriormente con respecto a la prestación del Servicio Social de los alumnos del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas.

Tercero. Los casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por la Dirección General del Colegio.

Los miembros de la H. Junta Directiva del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas, en su Sesión Ordinaria de fecha 07 de julio de 2021, en el municipio de Guadalupe del estado de Zacatecas, aprobó la actualización del Reglamento del Servicio Social. **SE ANEXA EL ACTA DE ACUERDOS DE LA SESIÓN.**

A vertical column of handwritten marks in blue ink on the right side of the page. It includes several curved lines at the top, a long vertical line with a hook at the bottom, and three distinct signatures or initials at the bottom.